INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA DEL PROCESO CONTRACTUAL – CONVOCATORIA PUBLICA NO. 004 DEL 2026.	
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONVOCATORIA PUBLICA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($332.885.860) CON IVA E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR INCLUIDOS.**
OBJETO CONTRACTUAL	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A) CON EXPERIENCIA A EFECTOS DE EJERCER INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 003 DEL 2026 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA, TOLIMA, EN SU UNICA Y PRINCIPAL SEDE, CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 000917 DEL 12 DE MAYO DEL 2026 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD**
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA DE LA ACTUACION CONTRACTUAL ACTUAL	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

Estando a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026, de conformidad con el Cronograma del Proceso de Selección contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026, y en cumplimiento de la actividad prevista para esta fecha ("Respuesta a las observaciones a la evaluación y, a la par, expedición de la resolución de adjudicación"), procede el Comité Evaluador designado mediante Resolución

No. 101 del 02 de septiembre de 2026 a resolver las observaciones y la subsanación presentadas por el único oferente dentro del término de traslado, y a expedir el presente INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, que sustituye para todos los efectos al Informe de Evaluación Preliminar publicado el 08 de septiembre de 2026 en cuanto a los puntos aquí resueltos, y confirma en lo demás su contenido.

El día 09 de septiembre de 2026, dentro del término de traslado, la sociedad CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S. (NIT 900.830.529-1), único oferente dentro del proceso, radicó Oficio de Subsanación y Aclaraciones al Informe de Evaluación Preliminar, mediante el cual formuló cinco (5) precisiones y aportó los siguientes documentos: (i) Certificación sobre activos, pasivos, ingresos y no obligación de tener revisor fiscal, suscrita por la representante legal y por la contadora pública María Lucía Cipagauta Pérez (T.P. No. 278706-T), del 09/09/2026; (ii) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del arquitecto Hugo Alberto Parra Hoyos (C.C. 11.300.373), consultado el 09/09/2026 a las 10:42:48 horas, con resultado "NO REGISTRA INHABILIDAD"; y (iii) Acta No. 017 del 3 de septiembre de 2026, de decisión de la accionista única de CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S., mediante la cual se autorizan las actuaciones de la representante legal dentro de la presente Convocatoria.

I. COMITÉ EVALUADOR

En virtud de la Resolución No. 101 del 02 de septiembre de 2026, proferida por la Gerente del Hospital, doctora SANDRA PATRICIA CALDERÓN MAYORQUÍN, se designó el Comité Evaluador integrado de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE	CALIDAD
Verificación jurídica	Dr. Jeisson Ariel Sánchez Pava	Asesor Jurídico externo del Hospital
Verificación financiera	Dr. Jhon Palma	Asesor Contable del Hospital
Verificación técnica	Dra. Daniela Valencia García	Supervisora / Profesional Técnica del Hospital

II. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

No.	OFERENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
1	CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S.	900.830.529-1	Ingrid Lorena Meneses Gelvez (C.C. 1.090.411.629)

Se reitera la constancia dejada en el Informe de Evaluación Preliminar en el sentido de que CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S. se presentó como ÚNICO OFERENTE dentro del término de cierre del proceso (05 de septiembre de 2026, 12:00 m.), circunstancia que no afecta la validez de la Convocatoria Pública, por no ser la pluralidad de oferentes requisito de validez de esta modalidad de selección.

III. RESOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN PRESENTADAS POR CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S.

III.1. Fecha de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)

El Informe de Evaluación Preliminar calificó este punto como "cumple, con observación menor", por no consignar el Anexo No. 1 una fecha manuscrita de suscripción distinta de la de radicación en SECOP II, dejando constancia expresa de que dicha observación era subsanable y no constitutiva de causal de rechazo. El oferente aclaró que el formato oficial suministrado por la Entidad no contiene campo alguno destinado a tal fecha, y solicitó tener como fecha cierta de presentación de la carta la registrada transaccionalmente por la plataforma SECOP II.

El Comité Evaluador ACOGE la aclaración, por cuanto: (i) SECOP II es una plataforma transaccional que certifica de manera automática, verificable e inalterable la fecha y hora de envío de la oferta; (ii) el propio expediente da cuenta de que la propuesta fue presentada dentro del plazo fijado en el cronograma (cierre: 05 de septiembre de 2026, 12:00 m.); y (iii) la ausencia de un campo de fecha manuscrita en un formato diseñado y suministrado por la propia Entidad no es óbice imputable al proponente ni afecta la validez de la manifestación de voluntad contenida en el documento. En consecuencia, se tiene por CUMPLIDO este requisito, sin condicionamiento ni observación

alguna, teniéndose como fecha de presentación de la carta la registrada por SECOP II al momento de la radicación de la oferta.

III.2. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales — obligación de revisor fiscal

El Informe de Evaluación Preliminar condicionó el cumplimiento de este requisito a que se verificara si CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S. se encontraba legal o estatutariamente obligada a contar con revisor fiscal, pues, de ser así, la certificación de aportes debía provenir de este último y no de la representante legal.

El oferente aportó Certificación sobre activos, pasivos, ingresos y no obligación de tener revisor fiscal, suscrita conjuntamente por la representante legal y por la contadora pública María Lucía Cipagauta Pérez (C.C. 1.015.434.525, T.P. No. 278706-T, con inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios ante la Junta Central de Contadores, según certificado allegado), de la cual el Comité Evaluador extrae y verifica lo siguiente, con fundamento en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y tomando el SMMLV vigente para 2025 ($1.423.500), año inmediatamente anterior a la vigencia 2026:

Criterio legal	Umbral legal (5.000 / 3.000 SMMLV 2025)	Valor certificado BASALTO a 31/12/2025	Resultado
Activos brutos	$7.117.500.000	$262.149.330 (3,68%)	No alcanza el umbral
Ingresos brutos	$4.270.500.000	$147.240.978 (3,45%)	No alcanza el umbral

Se verifica, adicionalmente, que el certificado de existencia y representación legal de la sociedad no registra designación de revisor fiscal, y que los estatutos sociales no establecen dicho cargo con carácter voluntario.

En consecuencia, CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S. NO se encontraba, para la vigencia 2026, legal ni estatutariamente obligada a tener revisor fiscal, por lo que, en aplicación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la alternativa

prevista en el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por la representante legal el 05 de septiembre de 2026 es plenamente válida y suficiente.

En consecuencia, se RETIRA el condicionamiento consignado en el Informe de Evaluación Preliminar y se declara CUMPLIDO este requisito, sin observación.

III.3. Acreditación del Director de Interventoría — corrección de la contradicción interna del Informe de Evaluación Preliminar

El Comité Evaluador constata que el Informe de Evaluación Preliminar incurrió en una inconsistencia de redacción: mientras que en el numeral III.3 (verificación del personal mínimo exigido), en el numeral IV (cuadro resumen del estado de habilitación) y en el numeral V (conclusión general y recomendación) se concluyó, de manera expresa y motivada, que el arquitecto HUGO ALBERTO PARRA HOYOS cumple con la totalidad de los requisitos de formación, experiencia general y experiencia específica exigidos para el cargo de Director de Interventoría, en el acápite "Conclusión preliminar respecto de CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S." se consignó, por error involuntario de trascripción no armonizado con el resto del documento, una afirmación en sentido contrario, relativa a una supuesta falta de acreditación de hoja de vida, cédula, soportes académicos y certificaciones del citado profesional.

Verificado nuevamente el expediente, el Comité Evaluador CONFIRMA que dicha afirmación no corresponde a la realidad probatoria del proceso, la cual da cuenta de la aportación oportuna de: cédula de ciudadanía; matrícula profesional de Arquitecto No. 25700-05946, expedida el 09/12/1981, vigente y sin antecedentes ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura; diploma y acta de grado No. 834 del 24/06/1981; carta de intención firmada manuscritamente; y dos certificaciones de experiencia específica en interventoría de infraestructura hospitalaria (contratos Nos. 244 de 2011 y 338 de 2014, ambos con la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva), esta última ejecutada de manera individual y directa por el profesional por valor de 3.174,37 SMMLV, cifra que supera en

cerca de 16,7 veces el umbral del 80% del presupuesto oficial exigido por el Pliego (152,10 SMMLV).

En consecuencia, se CORRIGE y se deja SIN EFECTO la referencia contenida en el acápite "Conclusión preliminar respecto de CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S." del Informe de Evaluación Preliminar en cuanto señala una falta de acreditación del Director de Interventoría, y se RATIFICA en su integridad lo consignado en los numerales III.3, IV y V del mismo informe: el personal mínimo exigido SE ENCUENTRA ACREDITADO y CUMPLE con la totalidad de los requisitos de formación, experiencia general (más de cuarenta y cuatro (44) años desde la expedición de la matrícula profesional) y experiencia específica exigidos por el Pliego de Condiciones Definitivo.

III.4. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del Director de Interventoría

El Informe de Evaluación Preliminar (numeral III.1) dejó como recomendación requerir, en la etapa de aclaraciones, el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra NNA respecto del profesional propuesto como Director de Interventoría, por cuanto en la oferta únicamente se había aportado el correspondiente a la representante legal.

El oferente aportó el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, consultado el 09 de septiembre de 2026 a las 10:42:48 horas, respecto del arquitecto HUGO ALBERTO PARRA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.300.373, con resultado "NO REGISTRA INHABILIDAD", consulta que la propia Policía Nacional certifica haber tenido en consideración para el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. (NIT 800.031.724-9), en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019.

En consecuencia, se tiene por INCORPORADA y VALIDADA esta consulta, y por atendida en su integridad la recomendación del numeral III.1 del Informe de Evaluación Preliminar.

III.5. Aclaración sobre los documentos cargados con la denominación "NO APLICA"

El oferente aclaró que los archivos denominados "NO APLICA" fueron cargados en SECOP II únicamente para diligenciar los campos correspondientes a (i) documento de conformación de consorcio o unión temporal, y (ii) autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato, en tanto la plataforma no permite el cierre de la oferta con campos vacíos.

El Comité Evaluador ACOGE la aclaración: CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S. presentó su oferta de manera individual (no plural), por lo que el primer campo no le resulta aplicable; y, respecto del segundo, se verifica en el certificado de existencia y representación legal que la representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la sociedad sin autorización previa de la asamblea de accionistas. No obstante, y a mayor abundamiento, el oferente allegó el Acta No. 017 del 3 de septiembre de 2026, mediante la cual la accionista única autorizó expresa, amplia y suficientemente a la señora Ingrid Lorena Meneses Gelvez para: participar en la Convocatoria Pública No. 004 de 2026 y comprometer a la sociedad hasta por el valor del presupuesto oficial ($332.885.860); presentar la oferta a través de SECOP II con todos sus documentos, declaraciones y compromisos; presentar observaciones, aclaraciones y subsanaciones; y, en caso de adjudicación, suscribir, perfeccionar, legalizar, ejecutar y liquidar el contrato correspondiente y constituir las garantías exigidas.

En consecuencia, se tiene por ACLARADA esta observación y se mantiene la calificación de CUMPLE.

IV. CUADRO RESUMEN DEL ESTADO DE HABILITACIÓN DEFINITIVO

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S.
Capacidad jurídica	CUMPLE. Resueltas y aclaradas la totalidad de las observaciones menores (fecha de la carta de presentación, certificación de aportes/revisor fiscal, y documentos "NO APLICA"), sin condicionamiento alguno.
Capacidad financiera	CUMPLE en su totalidad (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses).

Personal mínimo (Director de Interventoría)	CUMPLE. Corregida la contradicción interna del Informe Preliminar; acreditados formación, experiencia general y específica; e incorporado el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra NNA (NO REGISTRA).
Experiencia general habilitante	CUMPLE (270,25 SMMLV certificados en RUP frente a 190,12 SMMLV exigidos; objeto, códigos UNSPSC y demás condiciones satisfechas).
Oferta económica	$332.029.060,10 (IVA incluido), equivalente al 99,74% del presupuesto oficial; sin indicios de valor artificialmente bajo.
Puntaje de ponderación (sobre 100)	70 puntos (Técnico 40 + Industria Nacional 20 + MIPYMES 10) + Factor Económico (máx. 30), conforme se precisa en el numeral V.
Estado de habilitación definitivo	**HABILITADO**

V. FACTOR ECONÓMICO Y PUNTAJE DEFINITIVO

De conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, la determinación del método de ponderación de la oferta económica (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial o menor valor) depende de los dos primeros dígitos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día hábil siguiente al del cierre del proceso, esto es, el lunes 07 de septiembre de 2026.

Al tratarse de un ÚNICO OFERENTE, la aplicación de los métodos de media aritmética, media aritmética alta o menor valor arroja necesariamente el otorgamiento de la totalidad de los treinta (30) puntos del Factor Económico, por cuanto la única oferta válida coincide, en cualquiera de esos tres métodos, con el promedio, el máximo y el mínimo de las ofertas.

El Comité Evaluador deja constancia de que, por tratarse de proceso con oferente único, el puntaje de ponderación económica no tiene incidencia comparativa alguna sobre el sentido de la adjudicación —que se funda en la habilitación plena del único proponente, en los términos del artículo 5° de la

Ley 1150 de 2007 y de las causales de declaratoria de desierta previstas en el Pliego de Condiciones, ninguna de las cuales se configura en el presente caso.

VI. CONCLUSIÓN GENERAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por lo expuesto, el Comité Evaluador concluye que CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S., identificada con NIT 900.830.529-1 y representada legalmente por la señora INGRID LORENA MENESES GELVEZ, único oferente dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026, resueltas y subsanadas la totalidad de las observaciones formuladas en el término de traslado, SE ENCUENTRA HABILITADA en la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos por el Pliego de Condiciones Definitivo, sin que subsista observación, condicionamiento ni contradicción alguna en el expediente.

No concurre en el presente proceso ninguna de las causales de declaratoria de desierta previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo (ausencia de propuestas, incumplimiento de las condiciones del pliego por la totalidad de los proponentes, o motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista), por lo que, en aplicación del artículo 5°, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y de las reglas de subsanabilidad y de escogencia objetiva del Pliego de Condiciones Definitivo, el Comité Evaluador RECOMIENDA a la Gerencia y Ordenadora del Gasto del HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E.:

1. ADJUDICAR la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026 a CONSTRUCTORA BASALTO S.A.S., NIT 900.830.529-1, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($332.029.060,10) M/CTE, IVA incluido, y por el plazo de ejecución de seis (6) meses previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo.
2. EXPEDIR la correspondiente resolución de adjudicación, incorporando las precisiones consignadas en el presente Informe de Evaluación Definitivo.
3. ORDENAR a la supervisora del proceso, doctora DANIELA VALENCIA GARCÍA, adelantar el trámite de legalización y perfeccionamiento del contrato dentro del término previsto en el cronograma (10 de septiembre de 2026), previa verificación de la constitución de las garantías exigidas en

el Pliego de Condiciones Definitivo (cumplimiento y calidad del servicio, entre otras allí previstas).

VII. PUBLICACIÓN Y TÉRMINO DE OBSERVACIONES

El presente Informe de Evaluación Definitivo se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el día de hoy, 10 de septiembre de 2026, junto con la resolución de adjudicación correspondiente, conforme al Cronograma del Proceso de Selección contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Sin ser otro el particular, suscriben el presente Informe de Evaluación Definitivo los miembros del Comité Evaluador designados por la Gerencia del Hospital Santo Domingo E.S.E. de Casabianca (Tolima).

Dr. JEISSON ARIEL SÁNCHEZ PAVA **Evaluador Jurídico** **Asesor Jurídico del Hospital**	**JHON PALMA** **Evaluador financiero** **Asesor Contable del Hospital**	**DANIELA VALENCIA** **Evaluadora técnica** **Profesional Técnico(a) del Hospital**